H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 – 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Implementando las funciones distendidas en cines y teatros

ARTÍCULO 1°: Impleméntase en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, las funciones distendidas en cines y teatros.

ARTÍCULO 2°: Entiéndese por función distendida, a la función sutilmente modificada para personas con dificultades sensoriales, condición del espectro autista, transtornos del aprendizaje y otros similares, que de otra manera no podrían difrutar del espectáculo.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación reglamentará las adaptaciones adecuadas y la atmósfera de apoyo para incluir como espectadores a personas que requieran este soporte.

ARTÍCULO 4°: La "atmósfera de apoyo" contendrá los siguientes elementos:

A) Luces y sonido más suaves.

B) Ausencia de estroboscópicas, flashes y estridencias – gritos fuertes y / o agudos –

C) Sala con luz encendida durante toda la función.

D) Area de descanso.

E) Area "tolerante" donde las personas pueden realizar movimientos : sentarse , pararse y hasta tirarse al piso.

F) Todo lo que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 5°: El productor teatral, representante de multiespacio, cine y / otro espacio que realice espectáculo deberá incluir esta modalidad de función a un costo del 50 % del valor de la entrada regular.

La recaudación de estas funciones estarán exentas de todo impuesto, tasas o contribuciones provinciales o municipales.

ARTÍCULO 6°: Será autoridad de aplicación la que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°: La presente ley entrará en vigencia UN año después de su publicación en el boletín oficial. Durante este plazo la autoridad de aplicación dispondrá un mecanismo de adaptación de las salas y la reglamentación a cumplir.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Sr. Presidente

El asistir a espectáculos teatrales y de cine para personas con dificultades sensoriales , condición del espectro autista , trastornos del aprendizaje y otros desafíos y sus fami-lias es un verdadero problema ya que las condiciones no son las mejores para que ellos difruten.

Ruídos repentinos , gritos ensordecedores , oscuridad irumpida por laser y flashes son son condiciones agresivas para las personas con las condiciones antes enunciadas.

Para que puedan asistir a estos espectáculos , la atmósfera donde se desarrolle el es-pectáculo debe ser adecuada. La total oscuridad de la sala durante la trasmisión de la película o del desarrollo del es-pectáculo teatral debe evitarse.

Son pequeñas adecuaciones que posibilitarían que la cultura sea más inclusiva y que así familias enteras puedan disfrutar del espectáculo.

Este tipo de función denominada "distendida " considera el espacio de descanso y el tolerante donde la persona pueda pararse, sentarse y hasta tirarse al piso para disfrutar el espectáculo según su límite sensorial , asistir con su manta de peso , su almohadón o juguete de apego y hacerlo parte.

Aceptar que el público es diverso y que todos tenemos el derecho a la recreación y ac-ceder a las manifestaciones culturales , nos pone en el rol de legislar y dar marco a las adecuaciones e implementaciones diversas que garanticen la accesibilidad de todos a la cultura y permitir así la verdadera inclusión.

Por todo lo expuesto, solicitamos nos acompañen con su voto.

Dip. JOSE IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.